



CIRCULAR

PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA

CODIGO: A02-F02

VERSION: 2

FECHA: 01/11/2012

CIRCULAR EXTERNA No. 003

DE: CONTRALORA DEPARTAMENTAL

PARA: GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, ALCALDES MUNICIPALES Y DEMAS SUJETOS VIGILADOS

FECHA: 13 NOV. 2013

ASUNTO: INTERVENCION DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS PENALES

Comedidamente me permito solicitar la relación de los procesos penales por Delitos Contra la Administración Pública en los que se encuentren afectados bienes o dineros de la entidad que usted dirige, e informar si dentro de los mismos se ha constituido en parte civil o en calidad de víctima durante el trámite respectivo.

Según el siguiente detalle:

- Numero de radicado del proceso
- Despacho donde se tramita
- Delitos
- Autor identificado
- Entidad afectada con el delito
- Estado del Proceso
- La cuantía de las pretensiones o del perjuicio estimado causado al ente territorial.
- Indicar si la participación de la entidad ha sido como parte civil (Ley 600/2000) o en calidad de víctima (Ley 906/2004)
- Indicar si se efectuó o no el llamamiento a terceros civilmente responsables
- Cargo público del sindicado
- Indicar si el apoderado judicial obró en virtud del contrato o como funcionario de planta
- Actividades adelantadas por el apoderado de la Entidad
- Resultados obtenidos

Es de advertir que para los delitos cometidos antes del 01 de enero de 2005, se aplican las normas del anterior Código de Procedimiento Penal o Ley 600 de 2000, la que en su artículo 137 establece la obligatoriedad de constitución de parte civil a cargo de la persona de derecho público perjudicada, excepto que el representante legal de esta última fuera el mismo sindicado.



CIRCULAR

PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA

CODIGO: A02-F02


VERSION: 2


FECHA: 01/11/2012

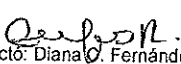
Por su parte, cuando se trata de delitos contra la administración pública cometidos a partir del 01 de enero de 2005, serán aplicables las disposiciones previstas en la Ley 906 de 2004, en especial lo relacionado con el Incidente de Reparación Integral contemplado en su artículo 137, con base en el que las víctimas del injusto, en garantía de los derechos a la Verdad, a la Justicia y a la Reparación, tienen la potestad de intervenir en todas las fases del proceso.

La anterior información debe ser enviada al correo electrónico info@contraloriahuila.gov.co, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la presente.

Atentamente,


INDIRA BURBANO MONTENEGRO
Contralora Departamental del Huila


Revisó: Silvia Cristina Gómez García
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: Diana C. Fernández Ramírez
Abogada Asesor